



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0309-2023-GM-MPC.

Calca, 18 de octubre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 039-UMI-GI-MPC/ZCBZ-2023, de fecha 02 de octubre del 2023; Informe N° 35-2023-MPC-GM-OSLO/KDCV, de fecha 03 de octubre del 2023; Informe N° 0574-2023-MPC-GM-OSL/JJFH de fecha 04 de octubre del 2023; Informe N° 3158-VZA/GIDU/MPC/2023 de fecha 04 de octubre del 2023; Informe N° 0145-OPP/MPC-C, de fecha 10 de octubre del 2023; Informe Legal N° 480-2023-GM-MPC/OAJ, de fecha 17 de octubre del 2023, sobre Ampliación de Plazo y Ampliación Presupuestal de Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en las Calles Jardines de la Paz - Simón Bolívar del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Región Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre otros servicios públicos que presta los gobiernos locales, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que:

- Artículo 1° numeral 1.2.1 señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";
- Artículo 17 El inciso 17.1 establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";
- Artículo 72 numeral 72.2 señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."
- Artículo 73 numeral 73.3 dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: "Artículo 1° - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...), numeral 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra (...) y numeral 8. el Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento (...);

Que, en el marco del numeral 9.3.7. de las modificaciones a la ficha técnica de mantenimiento de la "Directivas para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2022-MPC/GM, que señala: "b. Con Ampliación Presupuestal. - Autorizadas las modificaciones, el Responsable de Actividad deberá iniciar la elaboración de la Ficha Técnica modificada de la Ficha Técnica de mantenimiento original correspondiente, en





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

coordinación con el Supervisor del Mantenimiento. Las ampliaciones presupuestarias de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública no deberán exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados. c. **Por Ampliaciones de Plazo.** - Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el término programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales: - Modificaciones de la Ficha Técnica de Mantenimiento. - Desabastecimiento de materiales y/o insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados. - Otras que pongan en riesgo la ejecución del mantenimiento de infraestructura o la economía del proyecto”;



Que, mediante Informe N° 039-UMI-GI-MPC/ZCBZ-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, la Residente de la Actividad solicita al Inspector de la Actividad, la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 de la Actividad por partidas nuevas y variación de costos a la Ficha Técnica por un presupuesto que asciende a la suma total de S/ 193,307.30 Soles, con el fin de concluir con las metas físicas, y Ampliación de Plazo N° 01 por 27 días calendarios que culmina el 31 de octubre del 2023, luego de haber cumplido con el levantamiento de observaciones realizadas mediante Memorandum N° 29-2023-MPC-GM-OSL/KDCV;



Que, mediante Informe N° 35-2023-MPC-GM-OSLO/KDCV, de fecha 03 de octubre del 2023, el Inspector de la Actividad, remite al Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, la conformidad de la modificación de la Ficha Técnica por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, concluyendo que luego de la revisión y evaluación de la documentación de la modificación de la Ficha Técnica, se aprueba la Ampliación Presupuestal N° 01 por ejecución de partidas nuevas, deductivos vinculantes, y por mayores costos indirectos, que asciende a S/ 36,530.15 (Treinta y Seis Mil Quinientos Treinta con 15/100 soles) y Ampliación de Plazo N° 01 por 27 días calendarios, con la finalidad de culminar con la ejecución de la actividad de mantenimiento y alcanzar el objetivo de la misma;

Que, mediante Informe N° 0574-2023-MPC-GM-OSL/JJFH de fecha 04 de octubre del 2023, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, aprueba el pronunciamiento del Inspector de la obra en referencia y solicita la aprobación por acto resolutorio de la solicitud de modificación N° 01 por ampliación de plazo N° 01 por 27 días que hace un total modificado de 72 días calendario que concluye el 31/10/2023 y ampliación presupuestal N° 01 por S/. 36,530.15 (Treinta y Seis Mil Quinientos Treinta con 15/100 Soles) que hace un total de presupuesto base de S/. 193,307.30 (Ciento Noventa y Tres Mil Trescientos Siete con 30/100 Soles), elaborado en el marco de la “Directivas para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca”, según al siguiente detalle:

Resumen de Modificación Presupuestal N°01:

ESPECIFICA DE GASTOS	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	COSTO TOTAL
Servicios diversos	53,509.24	27,500.00	3,450.00	84,459.24
Otros bienes	103,194.70	1,567.00	252.50	105,014.20
Combustible y carburantes	3,833.87	0.00	0.00	3,833.87
TOTAL	S/ 160,537.80	S/ 29,067.00	S/ 3,702.50	S/ 193,307.30

Causales de la Ampliación de Plazo N°01:

- Modificación de la ficha técnica de mantenimiento (Partidas Nuevas y Deductivos).	26 D.C.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	01 D.C.
TOTAL	27 D.C.

Cronograma Reprogramada de Ejecución de la Actividad:

Fecha de Inicio de la Actividad	21/08/2023
Plazo de Ejecución	45 días calendario
Fecha de conclusión de la Actividad	04/10/2023
Ampliación de Plazo 01 (solicitada)	27 días calendario
Fecha de Reinicio de la Actividad	05/10/2023
Fecha de Conclusión de la Actividad	31/10/2023
TOTAL, PLAZO DE EJECUCION	72 días calendarios

Que, mediante Informe N° 3158-VZA/GIDU/MPC/2023 de fecha 04 de octubre del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite el documento de la modificación N° 01 de la Ficha Técnica: “Mantenimiento de Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en las Calles Jardines de la Paz - Simón Bolívar del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Región Cusco”, por Ampliación de Plazo N° 01 por 27 días calendarios con un total modificado de 72 días calendarios que concluye en 31/10/2023 y Ampliación Presupuestal N° 01 por partidas nuevas por la suma de S/ 36,530.15 (Treinta y Seis Mil Quinientos Treinta con 15/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0145-OPP/MPC-C, de fecha 10 de octubre del 2023, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para la modificación N° 01 de la Ficha Técnica “Mantenimiento de Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en las Calles Jardines de la Paz





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

- Simón Bolívar del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Región Cusco” por S/ 36,530.15 (Treinta y Seis Mil Quinientos Treinta con 15/100 Soles), con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 CSC;

Que, mediante Informe Legal N° 480-2023-GM-MPC/OAJ, de fecha 17 de octubre del 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda la modificación de la ficha técnica de manera excepcional por ampliación de plazo N° 01 por 27 días calendarios, con eficacia anticipada al 05/10/2023 al 31/10/2023, con incremento presupuestal de por S/ 36,530.15 Soles, para cumplir con la finalidad publica de la actividad: “Mantenimiento de Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas en las Calles Jardines de la Paz - Simón Bolívar del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Región Cusco”, bajo la modalidad de Administración Directa;

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito al numeral 10 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con Eficacia Anticipada al 05 de octubre del 2023, la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE de la FICHA TÉCNICA en la FASE DE EJECUCIÓN por AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, correspondiente a la Actividad denominada: “MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LAS CALLES JARDINES DE LA PAZ - SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - REGIÓN CUSCO”, ejecutada por Administración Directa, Ampliación Presupuestal N° 01: por la suma de S/ 36,530.15 (Treinta y Seis Mil Quinientos Treinta con 15/100 Soles), haciendo un acumulado total de S/ 193,307.30 (Ciento Noventa y Tres Mil Trescientos Siete con 30/100 Soles); Ampliación de Plazo N° 01: por un plazo de VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO, computados a partir del 05 de octubre del 2023 al 31 de octubre del 2023, haciendo un acumulado total de 72 Días Calendario, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Unidad de Supervisión y Liquidación, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente de la Ficha Técnica en la fase de ejecución por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, para tal efecto, se remite copia de los actuados y el expediente completo original de modificación del Expediente de la Ficha Técnica para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (125).



ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para que, como responsable de la ejecución de las actividades de mantenimiento, ceñirse en estricto cumplimiento a la naturaleza misma, evitando distorsionar su procedimiento a través de nuevas intervenciones que involucren infraestructura, que corresponde a una Obra Pública. Así como, no incurrir en modificaciones presupuestales, ni plazos en la ejecución de la actividad, sin observar el marco normativo interno.

ARTÍCULO CUARTO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Residente e Inspector de la Actividad, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- G.I.y D.U.
- U.M.
- O.P.P.
- O.S.y L.
- U.E. e I.
- Archivo.

